

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 300 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

Señores :	R.U.C.		
Dirección :			
Teléfono :	Fax :		
Nro. Cons. : 639	Fecha : 05/09/2022	Documento : PEDIDO 00374	
Concepto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE (1) PROFESIONAL PARA EL SOPORTE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION EN LA EES		

UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SERVICIO ESPECIALIZADO DE APOYO EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA TÉRMINO DE REFERENCIA: CONTRATACION DE (1) PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE SOPORTE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION PARA LA EESP TUPAC AMARU-TINTA SE ADJUNTA TDR DE LA EESP TUPAC AMARU - TINTA		
		TOTAL	

Las cotizaciones deben estar dirigidas a DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega / Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Remitir junto con su cotización la Declaración Jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas.
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente;





TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE 01 PROFESIONAL PARA EL SERVICIO PARA BRINDAR SOPORTE A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PÚBLICA TUPAC AMARU - TINTA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Diseñar, formular, implementar, evaluar y sistematizar la propuesta para el desarrollo de la investigación e innovación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Túpac Amaru - Tinta

II. GENERALIDADES:

1.- *Objetivo General:*

Contribuir a la implementación del Modelo de Servicio Educativo para las instituciones de formación inicial docente, así como de las condiciones básicas de calidad, con la finalidad de coadyuvar a garantizar la calidad de la formación inicial docente.

2.-*Objetivo Específico:*

Contribuir al cumplimiento de las exigencias mínimas derivadas de los aspectos de la CBC referida a los servicios educacionales complementarios básicos y mecanismos de intermediación laboral en marco al DS N°016-2021-MINEDU, sobre cual se evalúa a la institución, en el marco del licenciamiento.

3.- *Bases Legales:*

- Ley N° 28044
- Ley N° 30512
- Decreto Legislativo N° 1495
- Decreto Legislativo N° 017-2020
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM
- Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU
- Decreto Supremo N°016-2021-MINEDU
- Decreto Supremo N°014-2021-MINEDU
- RM N°287-2016-MINEDU
- RM N°570-2018-MINEDU
- RM N°737-2018-MINEDU
- RM N°368-2021-MINEDU
- RM N°009-2022-MINEDU
- RM N°083-2022-MINEDU
- RVM N°082-2019-MINEDU
- RVM N°100-200-MINEDU

4.- *Órgano encargado de la contratación:*

Gerencia Regional de Educación Cusco
Dirección de Gestión Pedagógica - Unidad de Educación Superior
Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Túpac Amaru - Tinta





III. PERFIL DEL PUESTO:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR	DETALLE
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	<ul style="list-style-type: none"> No menos de un (01) año de experiencia profesional. No menos de un (01) año de experiencia en docencia en educación superior. Evidenciar experiencia el desarrollo o ejecución o haber sido parte de un equipo, por lo menos una investigación durante su experiencia laboral.
FORMACIÓN ACADÉMICA	<ul style="list-style-type: none"> Egresado en maestría en Gestión de la Educación o maestría en Investigación o alguna relacionada a educación. Profesional en Educación o Ciencias Sociales (Grado y título deben estar registrado en SUNEDU)
PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN REQUERIDOS Y SUSTENTADOS CON DOCUMENTOS.	<ul style="list-style-type: none"> Cursos de especialización y/o actualización en Investigación y/o Metodología de la Investigación y/o Ética en la Investigación y/o similares

IV. ACTIVIDADES DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

- En coordinación con la Dirección General, organizar la Unidad de Investigación e Innovación Institucional.
- Liderar la elaboración y gestión de la propuesta para el desarrollo de la investigación e innovación que forma parte del PEI de la institución.
- Proponer y gestionar la implementación de las líneas de investigación institucional.
- Elaborar instrumentos técnico normativos para la promoción de la investigación a nivel de Formación Inicial Docente, Desarrollo Profesional y Formación Continua.
- Elaborar instrumentos técnico normativos para el resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual
- Diseñar y gestionar el repositorio de investigación e innovación producida por él personal docente, estudiantes y participantes de formación continua.
- Difundir los resultados de las investigaciones institucionales, por medios físicos o electrónicos, para orientar intervenciones educativas basadas en evidencias.
- Fomentar y acompañar el desarrollo de investigación a nivel de FID, desarrollo profesional y/o formación continua.
- El plan de implementación del repositorio institucional debe considerar la integración a ALICIA y el acceso al personal directivo, docente y estudiantil.

V. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

CONDICIONES	DETALLE
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EESPP TUPAC AMARU- TINTA. CALLE: TUPAC AMARU N° 400 – TINTA





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"TÚPAC AMARU" – TINTA
 Creación: RS N° 3991 06-12-1944



PERIODO DE CONTRATACION :	3 meses según disponibilidad presupuestal	
N° PRODUCTOS	MONTO	ESPECIFICAR EL PRODUCTO A ENTREGAR
1° PRODUCTO cada 30 días		<ul style="list-style-type: none"> • Análisis y actualización del Reglamento de Investigación • Revisar y entregar las líneas de investigación institucional • Elaborar la propuesta de política de Investigación e Innovación Institucional que contenga: enfoque y fundamentos, líneas de investigación, directrices para el fomento de la investigación en docentes formadores, directrices para el fomento de la investigación en estudiantes. • Elaborar y entregar los instrumentos técnicos normativos para el resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual. • Informe de las acciones de formación y acompañamiento a los formadores encargados de la asesoría a grupos de investigación de pre grado de las carreras de estudio a licenciar.
2° PRODUCTO cada 30 días		<ul style="list-style-type: none"> • Revisar con el equipo directivo de la EESPP Túpac Amaru de Tinta la versión final del reglamento la cual debe regular la implementación de los procedimientos de investigación e innovación. El reglamento de investigación debe contener como mínimo: i) Disposiciones generales, ii) Investigadores de la institución iii) Grupos de investigación, iv) Código de ética de la investigación e innovación y v) Propiedad Intelectual. • En reuniones trabajo formular los lineamientos y orientaciones para la implementación de la revista indexada estableciendo los procedimientos y condiciones necesarias para su implementación. • Realizar talleres de fortalecimiento en investigación a los docentes de la Escuela.
3° PRODUCTO cada 30 días		<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, gestionar y garantizar la Implementación del repositorio institucional debe contener como mínimo: i) actividades a desarrollar, ii) cronograma, iii) responsables y iv) presupuesto. • El plan de implementación del repositorio institucional debe considerar la integración a ALICIA y el acceso al personal directivo, docente y estudiantil. <i>Acompañar a los trabajos el desarrollo de un Artículo académico (como posibilidad, eso entra al repositorio).</i>



	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar y acompañar el desarrollo de la investigación a nivel de FID, desarrollo profesional y/o formación continua. Canalizar los planes e informes de investigación para su revisión y aprobación en coordinación con su inmediato superior. Preparar los informes de aprobación de planes e informes de investigación para poder ser firmados y elevados a la Dirección, tanto en la formación inicial como en servicio. Establecer lineamientos para promover la investigación e innovación a nivel de estudiantes, egresados y docentes de la Escuela. Diseñar y presentar una propuesta de recuperación de saberes locales que se implemente mediante procesos de investigación.
El entregable deberá ser remitido a la Mesa de Partes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Túpac Amaru - Tinta y con informe se deriva a la GEREDUC para el pago oportuno.	
CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO:	<ul style="list-style-type: none"> Contar Registro Nacional de Proveedores RNP Contar con RUC activo y hábil Contar con cuenta bancaria asociada a su RUC La conformidad deberá ser emitida dentro de un plazo máximo de siete (7) días de presentado el producto. Luego de emitida la conformidad por cada producto presentado, el pago se realizará conforme las cuotas definidas.
COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO	Doctor. José W. Quintasi Quillas

VI. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El locador de servicios a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos del MINEDU. Tales derechos pasaran a ser propiedad del MINEDU, Área Usuaría y Unidad Ejecutora.

VII. PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F = 0.25

Nota: El monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto de la contratación o, en caso que estos involucraran obligaciones de entregas parciales, a la





prestación individual que fuera materia de retraso.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación.

VIII. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO SIN CULPA DE LAS PARTES:

Cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dar por concluido la orden de servicio, sin mediar expresión de causa, siempre que dicha resolución obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia sobreviniente al contrato que no resulte imputable a ninguna de las partes, resolución que no generará el reconocimiento de indemnización, daño emergente ni lucro cesante, salvo la exigencia que sea comunicada a la otra parte con un plazo mínimo de cinco (05) días de anticipación a la fecha que se quiere dar término a la orden de servicio, de acuerdo a lo siguiente:

- Por parte de la Entidad: El área usuaria deberá comunicar y sustentar por escrito a la Oficina de Logística, la decisión de dar por concluido la orden de servicio, señalando la fecha de término, la misma que deberá ser comunicada al locador con cinco días calendarios de anticipación a la fecha de término requerida.
- Por parte del locador: El locador deberá comunicar por escrito al área usuaria la decisión de dar por concluido la orden de servicio, señalando la fecha de término, con un mínimo de 5 días calendarios de anticipación a la fecha de término establecida. Luego de ello, el área usuaria, dentro de los 2 días calendarios siguientes, deberá informar dicha Resolución a la Oficina de Logística.
- En los casos señalados anteriormente, será obligatoria la presentación de su producto y el Acta de Recepción – Entrega de Documentos, los mismos que deberán ser presentados el último día de la fecha término comunicada, para su conformidad, pago y constancia de prestación de servicios.




Lic. Waldo Macario Pérez Guevara
SECRETARIO ACADÉMICO
E.E.S.P.P."TA" - TINTA



PERÚ

Ministerio
de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"TÚPAC AMARU" – TINTA
Creación: RS N° 3991 06-12-1944



prestación individual que fuera materia de retraso.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación.

VIII. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO SIN CULPA DE LAS PARTES:

Cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dar por concluido la orden de servicio, sin mediar expresión de causa, siempre que dicha resolución obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia sobreviniente al contrato que no resulte imputable a ninguna de las partes, resolución que no generará el reconocimiento de indemnización, daño emergente ni lucro cesante, salvo la exigencia que sea comunicada a la otra parte con un plazo mínimo de cinco (05) días de anticipación a la fecha que se quiere dar término a la orden de servicio, de acuerdo a lo siguiente:

- Por parte de la Entidad: El área usuaria deberá comunicar y sustentar por escrito a la Oficina de Logística, la decisión de dar por concluido la orden de servicio, señalando la fecha de término, la misma que deberá ser comunicada al locador con cinco días calendarios de anticipación a la fecha de término requerida.
- Por parte del locador: El locador deberá comunicar por escrito al área usuaria la decisión de dar por concluido la orden de servicio, señalando la fecha de término, con un mínimo de 5 días calendarios de anticipación a la fecha de término establecida. Luego de ello, el área usuaria, dentro de los 2 días calendarios siguientes, deberá informar dicha Resolución a la Oficina de Logística.
- En los casos señalados anteriormente, será obligatoria la presentación de su producto y el Acta de Recepción – Entrega de Documentos, los mismos que deberán ser presentados el último día de la fecha término comunicada, para su conformidad, pago y constancia de prestación de servicios.




Dr. José Washington Cuztas Quillas
DIRECTOR GENERAL
E.E.S.P. "TA" - TINTA